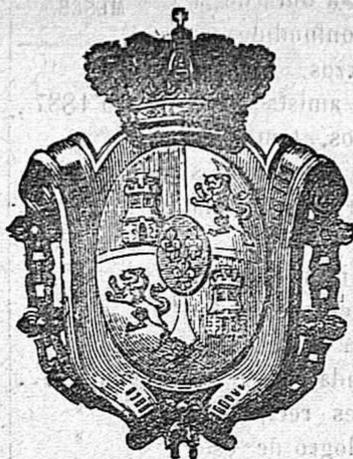


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Salé todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 444.

ASOCIACIONES.

CIRCULAR.

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 24 del actual publica la Real orden circular siguiente:

«Los proyectos de la ley de 30 de Junio último, que regula el ejercicio del derecho de asociación, no han sido cumplidos en todas sus partes y con la eficacia que fuera de desear, por la indolencia de los asociados á quienes directamente afectan sus disposiciones.

Muchas deben ser las Sociedades que no han acudido en tiempo hábil á inscribirse en el Registro de que habla el art. 7.º, y antes de que pierdan su existencia legal, es de equidad concederles un nuevo plazo, en el que puedan inscribirse y dar á las ya creadas una preferencia en la inscripción que, en cumplimiento del párrafo segundo del art. 8.º, les asegure y permita conservar su primitivo título.

Por estas consideraciones, S. M. el REY, y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se concede un nuevo plazo de cuarenta días, á contar desde el 28 de este mes, para que las Asociaciones ya creadas puedan inscribirse en el Registro del Gobierno de la provincia, en la forma que dispone el artículo 3.º de la ley de 30 de Junio último.

2.º Terminado que sea este plazo, podrán inscribirse en otro igual las nuevas asociaciones en el primero creadas; y

3.º En lo sucesivo no se hará inscripción alguna que se solicite fuera de las condiciones marcadas en la repetida ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1888.—Albareda.

—Sr. Gobernador de la provincia de...»
Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Sociedades establecidas en los pueblos de esta provincia para su más exacto cumplimiento.

Tarragona 27 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 445.

Circular.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 25 del actual se publica la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido con motivo de la consulta hecha á este Centro por el herrador D. Salvador García Marco, residente en la ciudad de Gandía, provincia de Valencia, respecto á si sus mancebos podrán herrar bajo su dirección y vigilancia; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido resolver que los mancebos de los herradores pueden ejecutar el herrado bajo la dirección y responsabilidad de sus principales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Tarragona 27 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 446.

Orden público.—Circulares.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán con la mayor actividad á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Gallen (Zaragoza), de las señas que se expresan á continuación: Jaime Juliá Terrés, estatura baja, sin barba; viste pantalón y americana negra, alpargatas y polainas, barretina catalana. Pedro Miró Clavé, estatura regular, con bigote; pantalón de paño, blusa azul y gorra negra, alpargatas. José Nolla Vidal, estatura baja, con bigote; viste barretina encarnada, pantalón de paño, blusa azul y alpargatas. José Rives Banlabe, estatura alta; pantalón y chaqueta negros, gorra negra y alpargatas. Antonio Rical Escoda, estatura alta, delgado; viste pantalón de pana, americana negra y alpargatas. Agustín Torrabella, estatura baja; pantalón negro, chaqueta de dril cñbano, gorra negra y alpargatas, poniéndoles á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 27 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 447.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura del súbdito francés Enrique Florián Chenot, procesado por el Consejo de guerra, residía en Perpiñán, por el delito de falsificación, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 27 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Febrero.)

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA.

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, acompañada del Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, de los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Fomento y Ultramar, y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública al Excmo. Sr. Conde de J. Tornelli Brusati di Vergano, el cual, previamente anunciado por el señor segundo Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la carta en que Su Magestad el Rey de Italia le acredita como su Embajador extraordinario y Plenipotenciario en esta Corte.

El Embajador pronunció con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑORA: S. M. el Rey de Italia me acredita, por medio de las cartas que pongo en vuestras augustas manos, en calidad de Embajador extraordinario y Plenipotenciario.

Tanto las órdenes de mi Soberano como las instrucciones de su Gobierno me obligan á no omitir nada que pueda conducir al mantenimiento, desarrollo y consolidación de la amistad íntima existente entre Italia y España.

Las relaciones de estos dos pueblos son tan antiguas como su historia, hallándose á menudo confundidas sus glorias en la obra de la civilización. De estas frecuentes relaciones quedan hoy la estimación recíproca y las naturales simpatías en pueblos originarios de la misma raza, conservando ambos una intendencia invencible á todo lo grande, noble y generoso. Tanto el uno como el otro dieron las mismas pruebas de su amor á la libertad dentro de el orden, y después de haber fundado á costa de grandes

